

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA**
2 **GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA."**

3 **CUANTIA: \$ 400,00 USD.-**

4 **Escritura N°: 2014 – 19 – 01 – 03 – P05038**



5
6 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora
7 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles
8 veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce; ante mí,
9 Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA
10 DEL CANTON ZAMORA, comparecen los señores: **CLAUDIO**
11 **VICENTE GONZALEZ GUAMAN**, de estado civil soltero, por sus
12 propios derechos y **MARCO ANIBAL MEDINA ABRIGO**, de
13 estado civil soltero, por sus propios derechos; ambos de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos del cantón
15 Yacuambi y en tránsito por esta ciudad, a quienes identifico por
16 presentarme sus documentos de identidad, capaces para
17 obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a escritura pública
18 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:
19 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
20 cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la
21 Compañía Limitada denominada **"CONSTRUCTORA**
22 **GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA."** de
23 conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:-**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
25 presente escritura las siguientes personas en calidad de socios
26 fundadores: 1.- **CLAUDIO VICENTE GONZALEZ GUAMAN**,
27 soltero, con cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero
28 cinco, uno, uno, tres, seis guión nueve (190051136-9); y,





MARCO ANIBAL MEDINA ABRIGO, soltero, con cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, siete, ocho, nueve, dos, dos guión uno (190078922-1); ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia La Paz, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecer por sus propios derechos.- Los comparecientes mediante el presente instrumento público manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir la compañía "CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA"; que tendrá como marco legal la Constitución de la República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos de la Compañía, el Código Civil y demás normas supletorias pertinentes, así como también de los reglamentos internos de la sociedad y otros emanados por la potestad de la Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta compañía un control parcial.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía "CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA"; que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA:.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA" CAPITULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO:.- NOMBRE.-** La Compañía tendrá por nombre una denominación objetiva: "CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA".- **ARTICULO DOS:.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en e





1 cantón Yacuambi de la provincia de Zamora Chinchipe, y por
2 resolución de la misma la Junta General de Socios, podrá
3 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, y
4 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior
5 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES:.- OBJETO SOCIAL.-** La
6 compañía tiene como objeto social la realización y construcción
7 de obras civiles y en general toda clase de actos y contratos,
8 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el
9 objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO:.- DURACION.-** El
10 plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a
11 partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro
12 Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en
13 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
14 resolviese la Junta General de Socios en forma prevista en el
15 Estatuto y en la Ley, y requerirá tanto para la prórroga como para
16 la disolución anticipada, el voto favorable de la totalidad de los
17 socios.- Esto sin perjuicio de que la compañía pueda disolverse
18 mediante resolución motivada de la Superintendencia de
19 Compañías atendiendo a las cláusulas legales, o por el Ministerio
20 de la Ley de ser el caso.- **CAPITULO SEGUNDO:.- DEL**
21 **CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**
22 **CINCO:.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es
23 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS
24 (\$ 400,00 USD), el mismo que será suscrito y pagado en su
25 totalidad por todos los socios conforme consta del cuadro de
26 integración del capital anexo.- **ARTICULO SEIS:.-**
27 **PARTICIPACIONES.-** El capital se encuentra dividido en
28 cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles.





de un dólar cada una.- Las mismas constaran de certificados de aportación donde conste su carácter de no negociable, dichos
3 certificados serán nominativos y no podrán cederse o transferirse
4 libremente sino con el consentimiento unánime del capital social;
5 estos certificados estarán firmados por el Gerente General y por
6 el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SIETE:.- AUMENTO**
7 **DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado
8 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
9 Socios, por los medios y por la forma establecida en la Ley de
10 Compañías.- Los Socios tendrán derecho preferente en la
11 suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las
12 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
13 **ARTICULO OCHO:.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad
14 de los Socios por las obligaciones sociales se limita al monto de
15 sus participaciones.- La acción con derecho a voto la tendrá en
16 relación a su valor papado.- Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO NUEVE:.-**
18 **LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La Compañía llevará un libro
19 de Participaciones y Socios en el que se registrarán las
20 transferencias de las participaciones, la constitución de derechos
21 reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
22 sobre las participaciones, la propiedad de las participaciones se
23 probará con la inscripción en el libro de Participaciones y Socios.-
24 El derecho de negociar las Participaciones y transferirlas se
25 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **TERCERO:.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
27 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**
28 **DIEZ:.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será





1 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin
2 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
3 siguiente el Gerente General someterá a consideración de la
4 Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de
5 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
6 demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a
7 la sesión de Junta, tales balances e informes; podrán ser
8 examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-
9 **ARTICULO ONCE:.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta
10 General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que
11 será en proporción al valor pagado de las participaciones.- De las
12 utilidades líquidas se segregará por lo menos al diez por ciento
13 anual para la formación incremento del fondo de reserva legal de
14 la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta
16 General de Socios podrá resolverse la creación de reservas
17 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO:.- DEL**
18 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
19 **COMPAÑIA.- ARTICULO DOCE:.- GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la
21 Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y por el
22 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones
23 y deberes que les concede la Ley de Compañías y los Estatutos
24 **SECCION UNO:.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
25 **ARTICULO TRECE:.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
26 La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la
27 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
28 los tres meses posteriores a la realización del ejercicio





económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La

3 Junta estará formada por los socios legalmente convocados y

4 reunidos.- **ARTICULO CATORCE:.- CONVOCATORIA.-** La

5 convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de

6 la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los

7 socios en el domicilio de la Compañía cuanto menos con ocho

8 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los

9 puntos a tratarse igualmente, el Presidente convocará a Junta

10 General a pedido del o de los socios que representen por lo

11 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar

12 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo

13 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINCE:.-**

14 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales

15 de los Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el

16 domicilio principal de la Compañía.- Los Socios podrán concurrir

17 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o

18 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para

19 cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente Notarial.-

20 No podrán ser representantes de los socios los Administradores

21 de la Compañía.- **ARTICULO DIECISEIS:.- QUORUM.-** Para que

22 se instale válidamente la Junta General de Socios en primera

23 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad

24 del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una

25 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la

26 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se

27 instalará con el número de socios presentes o que concurren,

28 cualquiera que sea el capital que representen, particular que se





1 expresará en la Convocatoria.- Para los casos contemplados en
2 el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías se estará
3 al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISIETE:.- DE**
4 **LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Socios el
5 Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente
6 General.- A parte del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a
7 falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que
8 designe la Junta.- **ARTICULO DIECIOCHO:.- ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
10 Socios legalmente convocada y reunida en el Órgano Supremo
11 de la Compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para
12 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
13 así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren
14 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
15 competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente
16 General; b).- Conocer y resolver todos los informes que presente
17 el órgano de administración y fiscalización, como los relativos a
18 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
19 administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución del
20 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
21 domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de
22 conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las
23 remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente
24 General; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
25 Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración
26 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).-
27 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
28 celebración requiere autorización del Gerente General y, la de los





1 que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de
3 Compañías; g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
4 poderes generales, de conformidad con la Ley; h).- Interpretar
5 obligatoriamente el presente Estatuto; i).- Resolver cualquier
6 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera
7 atribución de otro órgano de la Compañía; j).- Aprobar el
8 presupuesto anual de la compañía; y, k).- Los demás que
9 contemple la ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECINUEVE:-**

10 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de
11 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de
12 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
13 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
14 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
19 legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION**

20 **DOS:- ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIA.-** La
21 convocatoria a sesión la hará el Presidente de la Compañía,
22 mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.-
23 El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que
24 la integran.- **SECCION TRES:- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

25 **VEINTIUNO:- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
26 Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un
27 periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y
28 podrá tener o no la calidad de Socio.- El Presidente permanece



1 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
2 **VEINTIDOS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
4 Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta
5 General; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales
6 y las participaciones; c).- Vigilar la marcha general de la
7 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
8 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
9 Socios; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la
10 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).-
11 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del
12 mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente
13 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
14 ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones
15 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
16 la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito
17 su nombramiento; g).- Las demás que le señale la Ley de
18 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y, la
19 Junta General de Socios.- **SECCION CUATRO:- DEL**
20 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTITRES:- EL**
21 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
22 Junta General de Socios para un periodo de dos años.- Puede ser
23 reelegido indeterminadamente, y, podrá tener o no la calidad de
24 Socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El
25 Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-
26 **ARTICULO VEINTICUATRO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
27 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
28 Gerente General de la Compañía: a).- Representar legalmente





la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b).**- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c).**- Dirigir la cuestión económica-financiera de la Compañía; **d).**- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las atribuciones de la Compañía; **e).**- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f).**- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g).**- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h).**- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i).**- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; **j).**- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k).**- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l).**- Cuidar que se lleven de acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios, y las Actas de la Junta General de Socios; **m).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **n).**- Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o).**- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **p).**- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.-

CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO VEINTICINCO:.- AUDITORIA.- La Junta General de





1 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable
2 o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada
3 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo
4 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la
5 ley.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS:.- DISOLUCION.-** La disolución
6 y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
7 pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo
8 establecido en la sección doce de esta ley así como el reglamento
9 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el
10 presente estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE:.-**
11 **EXCEPCION.-** No se disolverán la compañía por muerte,
12 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios- **CLAUSULA**
13 **CUARTA:.- DECLARACION JURAMENTADA: PRIMERO.-** El
14 Capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito
15 íntegramente y será pagado íntegramente en la siguiente forma:
16 El Socio CLAUDIO VICENTE GONZALEZ GUAMAN, suscribe
17 doscientas participaciones, de un dólar cada una y así mismo
18 pagará en numerario la suma de doscientos dólares americanos,
19 correspondiente a la totalidad de las participaciones; y, el socio
20 MARCO ANIBAL MEDINA ABRIGO, suscribe doscientas
21 participaciones, de un dólar cada una y así mismo paga en
22 numerario la suma de doscientos dólares americanos,
23 correspondiente a la totalidad de las participaciones; con lo cual
24 las participaciones quedarán suscritas y pagadas en su totalidad.-
25 Ante ello los socios fundadores "declaran bajo juramento que
26 depositarán el capital pagado de la Compañía en una Institución
27 Sanearía, lo cual será verificado por la Superintendencia de
28 Compañías y Valores cuando lo disponga", conforme consta de





cuadro de integración que a continuación se inserta.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA."**:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Claudio Vicente González Guamán	\$200	\$200	200
Marco Aníbal Medina Abrigo	\$200	\$200	200
Total	\$400	\$400	400

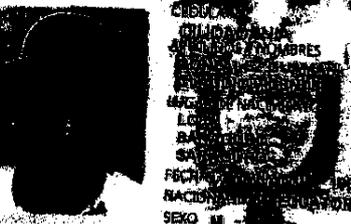
SEGUNDO.- Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor: MARCO ANIBAL MEDINA ABRIGO, como Presidente y al señor: CLAUDIO VICENTE GONZALEZ GUAMAN, como Gerente General de la Compañía "CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA".- **DISPOSICION GENERAL.**- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Socios.- Se autoriza al Gerente General, para que solicite la aprobación del contrato contenido en ésta escritura, realice los trámites pertinentes hasta obtener la Inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil correspondiente y realice los trámites de cualquier índole para que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, se servirá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLACACIÓN

CEDELA N.º 190051136-9

CLAYTON GUAMAN GONZALEZ
 SEÑOR DON CLAYTON GUAMAN GONZALEZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M -
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




PROCESO DE EMPLACACIÓN
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ MORALES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUAMAN GONZALEZ
 CLAYTON GUAMAN GONZALEZ
 FECHA DE EMPLACACIÓN: 2014-07-21
 FECHA DE EMPLACACIÓN: 2014-07-21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0018
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1900511369
 CEDULA: GONZALEZ GUAMAN CLAUDIO VICENTE

ZAMORA CHINGHIPE
 PROVINCIA: YACUAMBI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: LA PAZ
 PARROQUIA

0
 4
 ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



766

NÚMERO DE RESERVA: 7663306
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900511369 GONZALEZ GUAMAN CLAUDIO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2014 3:19:36 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

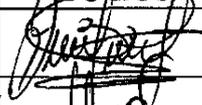
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DRPCNW, a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA."



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	FIRMA DE SOCIOS
Claudio Vicente González Guamán	\$ 200	\$ 200	200	
Marco Anibal Medina Abrigo	\$ 200	\$ 200	200	
Total	\$ 400	\$ 400	400	



1 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
2 presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto
3 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora al
4 protocolo queda elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
6 sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Darwin Torres
7 V., para la celebración de la presente escritura se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les
9 fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman
10 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
11 de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- Otorgué tres copias.-

12 **FIRMAN:** Claudio Vicente González Guamán.- Marco Aníbal
13 Medina Abrigo.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero **TRES COPIAS**
15 que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día
16 de su celebración.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Yacuambi – Zamora Chinchipe

Dr. Joffre Silva Villavicencio

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi

QUEDA, inscrito escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA “CONSTRUCTORA GONZALEZ MEDINA CLAMARCOM CIA. LTDA.”**, que en copia antecede, a favor de los señores: **CLAUDIO VICENTE GONZALEZ GUAMAN Y MARCO ANIBAL MEDINA ABRIGO**, portadores de la cedula de identidad No. 1900511369 y 1900789221, respectivamente, de conformidad a la Resolución No. SC.SG.DRS.G.13.012, suscrita por la Superintendencia de Compañías y Valores Absolución de Denominaciones Loja, bajo el No. 13, Tomo No. 01, Repertorio No. 222, del Libro de Inscripciones del Registro Mercantil del 06 de octubre del 2014.

Yacuambi, 06 de octubre del 2014


~~Dr. Joffre Silva Villavicencio~~

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON YACUAMBI.**

